



Referencia: 2025/2N/SESJGL
SECRETARÍA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2025 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos del día 20 de enero de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Laura Júdez Lacruz	Interventora

EXCUSA SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
-------------------------------	--------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

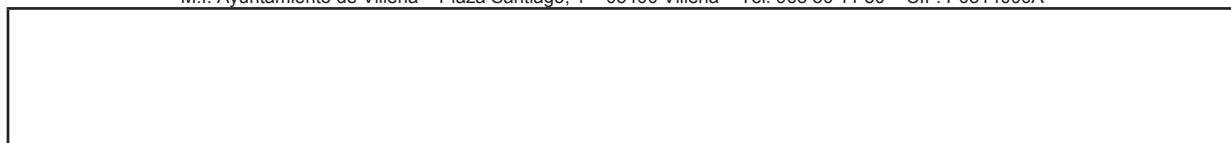
ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2025/2N/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (13-1-2025)

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 13 de enero de 2025, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.





2. SECRETARÍA.

Número: 2024/2583F.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 485/2024 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ALICANTE, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 100/2024.

Se da cuenta de la Sentencia n.º 485/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Alicante, dictada en el procedimiento abreviado n.º 100/2024, cuyo fallo desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a María Martínez Gil contra el Ayuntamiento de Villena, contra la resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo, de la reclamación patrimonial presentada ante el Ayuntamiento de Villena, con fecha 31 de marzo de 2023, en expediente seguido bajo n.º 2023/3419C, sin que proceda hacer expresa imposición de las costas procesales causadas. La sentencia es definitiva y firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. PERSONAL.

Número: 2023/4049Y.

APROBACIÓN DE BAREMOS PARA ELABORACIÓN DE BASES DE CONCURSOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS (GENERALES Y ESPECÍFICOS)

PRIMERO.- Modificar el texto de los baremos en base a los cuales se elaborarán las bases específicas para la provisión de puestos de trabajo por **CONCURSO GENERAL**, en el sentido indicado en el texto resaltado:

CONCURSO GENERAL – 100 puntos

Los baremos con arreglo a los que se deben valorar los méritos determinarán la forma de resolver la convocatoria en caso de existencia de empate. Para ello se tendrán en cuenta, entre otros, criterios de género y diversidad funcional.



a) Antigüedad y pertenencia al cuerpo. 35 puntos

1.º Antigüedad en las distintas administraciones públicas, computándose a estos efectos los servicios que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera en la escala, subescala y categoría del puesto a cubrir, o superior. - **5 puntos**

2.º Tiempo de servicios prestados desde el ingreso como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria. - **30 puntos**

b) Grado personal consolidado (si es igual o superior al del puesto a cubrir) – 30 puntos

A estos efectos, solo se valorará el nivel competencial reconocido que se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo o subgrupo profesional en que esté clasificado el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional al que estén adscritos los puestos objeto de la convocatoria.

c) Formación: 35 puntos

1.º Posesión de titulaciones académicas oficiales relacionadas con las funciones del/os puesto/s de trabajo a cubrir, de igual o superior nivel al exigido para el acceso al cuerpo o escala en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria. **10 puntos**

A estos efectos, no se valorarán aquellas titulaciones que sirvieron para acceder a dicho cuerpo o escala.

2.º Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones desarrolladas como funcionario/a o personal laboral en la administración pública, recibidos o impartidos con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización. También los organizados e impartidos por Universidades y FEMP, FVMP y Colegios Profesionales. Para ser valorados la fecha de finalización de la acción formativa no será anterior a los 10 años del plazo de finalización de presentación de solicitudes de participación.-- **20 puntos**

Asimismo, en los términos previstos en los baremos correspondientes, se podrán valorar otros títulos expedidos por las universidades, siempre que no hubieran servido para el acceso al cuerpo o escala al que esté adscrito el puesto objeto de la convocatoria, y no hayan sido valorados en el ordinal 1.º de este apartado c.

3.º Conocimiento del valenciano, acreditado mediante las certificaciones expedidas, homologadas o convalidadas por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.- **3 puntos**

4.º Conocimiento de idiomas comunitarios. A estos efectos, solo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente. - **2 puntos**

SEGUNDO.- Aprobar los siguientes baremos en base a los cuales se elaborarán las bases específicas para la provisión de puestos de trabajo por **CONCURSO ESPECÍFICO**:

CONCURSO ESPECÍFICO - FASE 1 – 55 puntos



(la puntuación máxima de cada apartado no puede superar el 35%, es decir 19,25 puntos)

a) Antigüedad y pertenencia al cuerpo. 19,25 puntos

1.º Antigüedad en las distintas administraciones públicas, computándose a estos efectos los servicios que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera en la escala, subescala y categoría del puesto a cubrir, o superior. - **3 puntos**

2.º Tiempo de servicios prestados desde el ingreso como funcionario/a de carrera o personal laboral fijo en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria. - **16,25 puntos**

b) Grado personal consolidado (si es igual o superior al del puesto a cubrir) – 16,5 puntos

A estos efectos, solo se valorará el nivel competencial reconocido que se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo o subgrupo profesional en que esté clasificado el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional al que estén adscritos los puestos objeto de la convocatoria.

c) Formación: 19,25 puntos

1.º Posesión de titulaciones académicas oficiales relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de igual o superior nivel al exigido para el acceso al cuerpo o escala en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria. Máximo **2 puntos**

A estos efectos, no se valorarán aquellas titulaciones que sirvieron para acceder a dicho cuerpo o escala.

2.º Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones desarrolladas como funcionario/a o personal laboral en la administración pública, recibidos o impartidos con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización. También los organizados e impartidos por Universidades y FEMP, FVMP y Colegios Profesionales. Para ser valorados la fecha de finalización de la acción formativa no será anterior a los 10 años del plazo de finalización de presentación de solicitudes de participación.- máximo **15,25 puntos**

Asimismo, en los términos previstos en los baremos correspondientes, se podrán valorar otros títulos expedidos por las universidades, siempre que no hubieran servido para el acceso al cuerpo o escala al que esté adscrito el puesto objeto de la convocatoria, y no hayan sido valorados en el ordinal 1.º de este apartado c.

3.º Conocimiento del valenciano, acreditado mediante las certificaciones expedidas, homologadas o convalidadas por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.- **1 punto**

4.º Conocimiento de idiomas comunitarios. A estos efectos, solo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente. - **1 punto**

CONCURSO ESPECÍFICO - FASE 2 – 45 puntos

En la segunda fase se valorarán otros méritos específicos que se determinarán en la convocatoria, referentes a la experiencia obtenida anteriormente en otros organismos o puestos con determinadas



funciones o niveles de responsabilidad, actividades científicas, docentes, formativas, de investigación y publicaciones, y en general, cualesquiera otros siempre que los mismos no hayan sido valorados en la primera fase y estén relacionados con los conocimientos, capacidades y aptitudes referidas a las características de los puestos convocados.

Para su valoración, la convocatoria podrá incluir la realización de pruebas de carácter práctico, memorias, entrevistas u otros sistemas similares.

- a) Experiencia en puestos de misma categoría y funciones que el puesto a cubrir, en Administración Local. **15 puntos** máximo
- b) Formación en la materia específica de las funciones del puesto a cubrir durante los últimos 5 años (adicional a la formación valorada en fase 1). **15 puntos** máximo
- c) Entrevista para valoración de las funciones concretas realizadas en la experiencia y formación acreditadas en esta fase y su adecuación al puesto a cubrir. **15 puntos** máximos

TERCERO.- Dar cuenta al departamento de Personal a los efectos procedentes.

CUARTO.- Publicar un extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4. PERSONAL.

Número: 2023/7182B.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN VIGENCIA BOLSA DE TRABAJO DE CONSERJES DICTADA POR AVOCACIÓN.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 26, de fecha 08 de enero de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

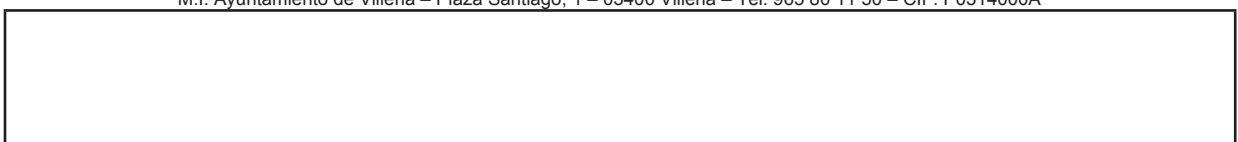
“PRIMERO.- Avocar con carácter exclusivo para este solo acto la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, dado que es necesario cubrir con carácter urgente las necesidades de conserjes en diversos departamentos municipales con motivo de las vacaciones y de las bajas de ILT.

SEGUNDO.- Ampliar la vigencia de la Bolsa de trabajo de Conserje constituida tras la finalización del proceso selectivo por Decreto n.º 1774 de 18-10-2019, añadiendo el listado de la misma a la bolsa de trabajo constituida tras el proceso de estabilización por Resolución n.º 1994, de 27 de agosto de 2024.

TERCERO.- Que la vigencia de esta habilitación esté vinculada a la constitución de la Bolsa de trabajo que se genere con la ejecución de la OEP 2024 de la convocatoria de 9 plazas de Conserjes.

CUARTO.- Publicar el acuerdo adoptado en el BOP de Alicante y en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2025/78V.

CUMPLIMIENTO DE DEBER DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y SUSPENSIÓN DE EXPEDIENTE EN TRÁMITE

Primero.- Comunicar a la Dirección General de Tributos y Juego, en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa conforme los arts. 55 de la Ley 7/1985 y 141 de la Ley 40/2015 la existencia de una modificación sustancial en la actividad de Salón de Juegos de la mercantil TIKI TAKA GAMES, S.L., adjuntando los informes técnicos que acreditan:

- El incremento de la superficie útil del establecimiento.
- El incumplimiento de la distancia mínima respecto a centros educativos.

Segundo.- Solicitar a la Dirección General de Tributos y Juego que resuelva sobre la procedencia de la transmisión de la actividad y la nueva autorización de apertura, en atención a las normativas aplicables.

Tercero.- Suspender la tramitación del expediente en curso (2025/78v) relativo a la declaración responsable presentada por TIKI TAKA GAMES, S.L., hasta que el órgano competente resuelva sobre la procedencia de la actividad, en cumplimiento de la normativa aplicable y en garantía de los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados, así como dar cuenta de la misma a las unidades de Policía Local, Obras y Urbanismo, Secretaría-Patrimonio y Tesorería.

6. OBRAS Y URBANISMO.

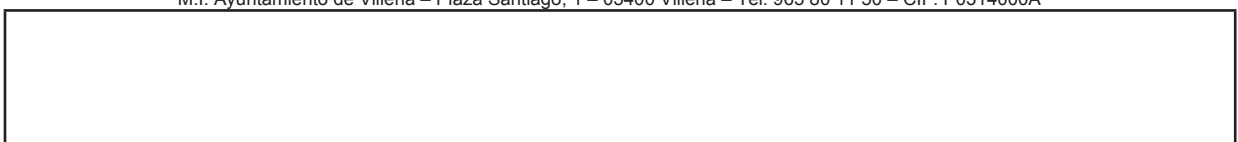
Número: 2024/6609P.

APROBACIÓN DEL PROYECTO DERIVADO DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA "REDACCIÓN PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO".

PRIMERO.- El órgano competente para aprobar el proyecto de "demolición de edificio municipal sito en el barrio San Francisco", ubicado en la Plaza Ramón Navarro Díaz, n.º 3, de Villena (Alicante) redactado por parte del Arquitecto Técnico José Higinio Motilla Cerdá, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el número uno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, el Decreto de Alcaldía número 1459/2023, de 28 de junio de 2023, de delegación de competencias y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- El órgano de contratación de la obra es la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Aprobar el proyecto de demolición de edificio municipal sito en el barrio San





Francisco”, ubicado en la Plaza Ramón Navarro Díaz, n.º 3, de Villena (Alicante).

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 188.1 de la TRLOTUP, se establece la obligatoriedad para las personas propietarias de los solares de iniciar la edificación de los mismos en el plazo de dos años desde que el citado terreno haya adquirido la condición de solar.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al redactor del proyecto, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Arquitecta Técnica Municipal.

7. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/810Y.

DECLARACIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA URBANÍSTICA, TERMINACIÓN PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

PRIMERO.- Tener a “DROGUERÍA PERFUMERIA COPPELIA, S.L.” por desistida de su solicitud de licencia urbanística, por no haber cumplido satisfactoriamente los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias en relación con el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Declarar terminado el presente procedimiento como consecuencia de la declaración de desistimiento de la persona interesada de su solicitud, siendo procedente el archivo del expediente.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la persona interesada para su conocimiento y efectos, así como dar traslado del mismo al departamento de Tesorería, a los efectos de que practiquen las liquidaciones que estimen oportunas, y al departamento de Actividades y establecimientos, habida cuenta de que la actuación solicitada podría tener relación con el desarrollo de una actividad.

8. OBRAS Y URBANISMO.

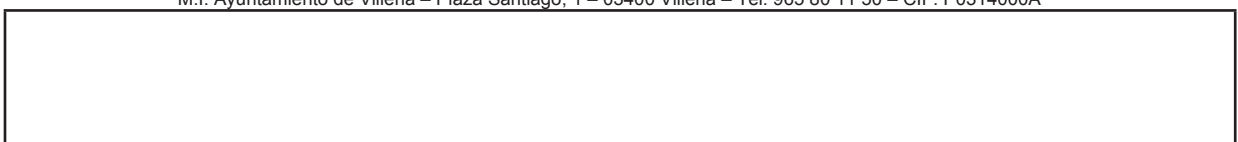
Número: 2023/5297N.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA “INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DESDE LA LÍNEA DENOMINADA “LOSILLA”, EN CALLE MINEROS N.º 20, DEL T.M. DE VILLENA.

PRIMERO.- Conceder a “IBERDROLA CLIENTES, S.A.”, licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “Instalación de centro de transformación CTD de maniobra interior, telemandado y automatizado en edificio prefabricado de hormigón, con trafo de 400 KVA a 20 KV de tensión, desde la línea denominada “Losilla”, cuyo emplazamiento es C/. Mineros n.º 20, de VILLENA, cuya referencia catastral es 6779003XH8767N.

El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en **61.162,76 €**

Las obras se ejecutarán conforme a los proyecto redactado con fecha 24/05/2023, descriptivo de las obras a realizar, por el Ingeniero Técnico Industrial Francisco Javier Taberner Sanchís y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.





- El centro de transformación será un edificio prefabricado de hormigón de dimensiones 6,46 m de longitud, 2,38 m de anchura y 3,05 m de altura total, asentado en una excavación de 0,46 m de profundidad, a su alrededor se conformará una acera perimetral de 1,20 m de anchura, para mantenimiento, acceso y maniobra a realizar por la empresa distribuidora. La fachada de este deberá alinearse con la línea de edificación que se grafía en el PGOU. Todas estas consideraciones carecen de informe urbanístico.

- El centro de transformación prefabricado y telemandado dispondrá de un trafo de 400 KVA de potencia con 4 celdas extensibles (3 de línea + 1 de protección), la propiedad final será de la empresa distribuidora I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU. Deberá ser homologado por ella y será accesible desde la vía pública con las características eléctricas y mecánicas que determinen la normas reglamentarias, cumpliendo además las consideraciones establecidas en el RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 09.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística, en tanto en cuanto en el informe técnico no se es se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 2 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

9. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2024/2452Z.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA “RED AÉREA DE BAJA TENSIÓN DE 20 METROS PARA ELECTRIFICACIÓN RURAL”, EN PDA. LAS TIESAS, POLÍGONO 52, PARCELA 382, DEL T.M. DE VILLENA.

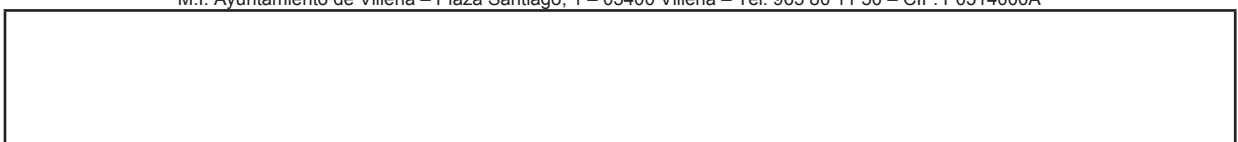
PRIMERO.- Conceder a Faustino García Belmonte, licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “Red aérea de baja tensión de 20 metros para electrificación rural”, cuyo emplazamiento es en Ptda. Las Tiesas, Polígono 52, Parcela 382, del término municipal de Villena (Alicante), con referencia catastral 03140A052003820000WI.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 3.615,65 € (sin IVA).

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico de fecha febrero de 2024, redactado por el Ingeniero Industrial, Ignacio Gazabat Barbado y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial Municipal:

- En materia de OBRA CIVIL:

La actuación propuesta se realiza en dominio privado y sin afección a dominio público, por lo que resulta improcedente tanto el establecimiento de aval-garantía como el condicionado de zanjas.





- En materia de AFECCIONES:

Afección a viario:

- CV-814:
 - *Conforme a lo grafiado en los planos del proyecto, la actuación se sitúa fuera de la zona de dominio público y fuera de la zona de protección.*

Afección a vías pecuarias:

- Vereda de las Delicias a la Mina

La anchura legal de la vereda es de 10 metros, por lo que la actuación se sitúa fuera de la misma

En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

En materia TÉCNICO-ELÉCTRICA:

La línea eléctrica a ejecutar dispondrá de una longitud de 17 m de vano aéreo y 3 m de bajada grapeada en el apoyo a instalar, entroncando en el apoyo existente tipo presilla 12P-400 y finalizando en el nuevo a instalar tipo CH-630-9, con conductor 3 x 95 mm² Al + 54,6 mm² Alm tipo RZ 0,6/1 KV UNE 21030, suficiente para la potencia requerida para vivienda unifamiliar y cumpliendo con las "Normas Particulares para Instalaciones de Baja Tensión, MT 2.03.20 y el proyecto tipo de Red Aérea Trenzada de Baja Tensión MT 2.41.20" de obligado cumplimiento para nuevas instalaciones.

Por todo lo cual, las instalaciones deberán cumplir las prescripciones que se establecen tanto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, bajo la dirección y supervisión del Ingeniero Industrial D. Ignacio Gazabat Barbado, colegiado nº 7028, técnico autor del Proyecto Técnico.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 1 mes (1 semana en proyecto + margen considerado por la oficina técnica municipal).

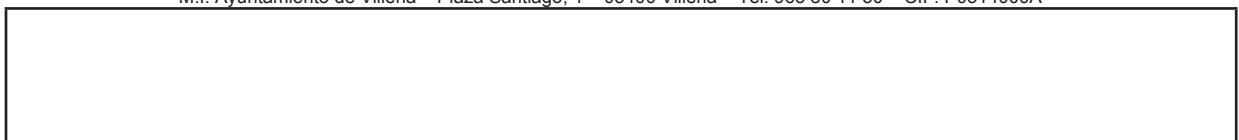
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al servicio de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.





- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen varios asuntos más por Despacho Extraordinario.

10. DESPACHO EXTRAORDINARIO. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS. Número: 2024/8216M.

RENUNCIA A DERECHO EN QUE SE FUNDA LA SOLICITUD PARA CESIÓN DE EDIFICIO PLURIFUNCIONAL “LA PLAZA”

Primero. Declarar la renuncia implícita de ARTE Y EMOCIÓN EVENTOS S.L. respecto a la solicitud de fecha 15 de octubre de 2024 para el concurso de recortadores con suelta de vaquillas del 08 de febrero de 2025, conforme al artículo 84 de la Ley 39/2015.

Segundo. Comunicar al solicitante que, dado el interés de la organización en una fecha posterior y con el propósito de cumplir los plazos reglamentarios, el Ayuntamiento gestionará el nuevo expediente (2024/8885F) para la actividad solicitada el 15 de noviembre de 2025.

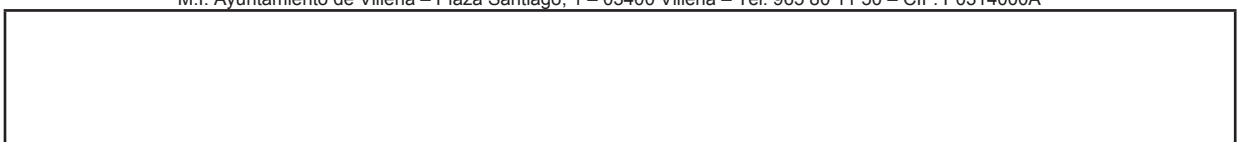
11. DESPACHO EXTRAORDINARIO. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS. Número: 2024/8563F.

PROGRAMACIÓN Y CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO PLURIFUNCIONAL LA PLAZA PARA EVENTO “FREESTYLE” EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2025.

Primero.- Aprobar la programación y cesión del edificio plurifuncional para el evento “FREESTYLE” el día 15 de febrero de 2025.

Segundo.- Se comunica al interesado que los días 8 y 22 de febrero de 2025 la plaza está reservada para otras actividades, lo que limita el tiempo disponible para el montaje y desmontaje del evento.

Tercero.- La aprobación de la programación no implica su aprobación técnica de los elementos móviles, portátiles y desmontables en los términos de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y RD 143/2015, que





quedará supeditada a su resolución en el correspondiente expediente de revisión de las instalaciones por los técnicos competente.

Cuarto.- Notificar a los interesados el acuerdo que se dicte y dar cuenta a la Unidad de Actividades, Establecimientos y Espectáculos de la misma.

**12. DESPACHO EXTRAORDINARIO.
INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.
Número: 2025/366D.**

DENEGACIÓN ACTIVIDAD SOMETIDA A PÚBLICA CONCURRENCIA POR FALTA DE TÍTULO PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS A LA FECHA DE LA SOLICITUD.

Primero. Denegar la solicitud presentada por Vicente Quiles Calabuig en representación de MERICI LEVANTE TRADER SL , para la ocupación de dominio público municipal para tardeo en la Plaza Mayor el día 25 de enero de 2025 en horario de 17:00 a 21:00 horas, en tanto que no se ha obtenido título de ocupación de dominio público con mesas y sillas y otros elementos auxiliares a la fecha, ni se ha aportado documentación para iniciar expediente para su tramitación.

Segundo. Indicar al solicitante que, para futuras actividades, deberá regularizar previamente la ocupación del dominio público mediante la obtención de la correspondiente autorización de terraza, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público y, asimismo, aportar la documentación conforme la Ley 14/2010, de 3 de diciembre.

Tercero.- Notificar la presente resolución al solicitante, a la Policía Local y a los servicios municipales correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente Acctal. se levanta la sesión siendo las once horas y cuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN
BARCELO
el 23 de enero de 2025

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 22 de enero de 2025 a
las17:59:37

